

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Sucesión**
Radicado: No. 255944089001-**2022-00082-00**
Demandante: Omar Antonio Parrado Ardila y Jorge Parrado Ardila
Causante: **Rosa Helena Parrado Parrado**

AUTO

Vencido el término de traslado del emplazamiento ordenado por auto anterior, se dispone resolver las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte actora, tendientes, de una parte, a que se señale fecha para la diligencia de secuestro y, de otra, que se fije fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

En consecuencia, el despacho accede a lo peticionado por el memorialista y, señala el día **31 de enero de 2024, a la hora de las 9:30** para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 152-35449, denominado "Balconcitos"; No. 152-35450 denominado "Mesitas" y No. 152-35451 denominado "El Arrayan", ubicados en la Vereda Tibrote de este municipio, los cuales se encuentran embargados.

Desígnese como secuestre al señor Manuel Roberto Novoa Parrado quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia del Circuito Judicial de Cáqueza. Por secretaría, comuníquese la designación.

De otra parte, se señala el día **catorce (14) de febrero de 2024, a las 9:30 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública de inventarios y avalúos de los bienes relictos, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA <i>ESTADO No. <u>0070</u>. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy <u>23-NOVIEMBRE-2023</u> a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.</i> MYRIAM YANETH MONTAÑA REY Secretaria</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde163c5c1b8536fa86cef2b80255760f0a74e4fa374bb2f258a390760967b49**

Documento generado en 22/11/2023 12:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>